

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dando alcance al memorial allegado el día 4 de febrero de 2022, a través del correo institucional, el Juzgado **DISPONE**:

. - **TENER POR NOTIFICADO** del mandamiento de pago al demandado **CARLOS MANUEL FRANCO GALINDO** por aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, quien dentro del término legal no formuló ningún medio exceptivo.

. -Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma no contestó la demanda dentro del término legal, ni propuso excepciones, lo cual implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 C.G.P. en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**.

Adicional a ello, se encuentra debidamente inscrita la medida de embargo sobre el inmueble objeto de hipoteca conforme lo indicado por la Oficina de Instrumentos Públicos Correspondiente.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de **BANCO DAVIVIENDA S.A** antes **CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVENDA** contra **CARLOS MANUEL FRANCO GALINDO** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **5 de marzo de 2020**, Art. 468 numeral 3°.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, y perseguido dentro de este asunto, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40397829** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúese el inmueble hipotecado, en la forma como lo establece el artículo 444 del C. G. P.

QUINTO: Condenase en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de **\$5.700.000 m/cte**

NOTIFÍQUESE


OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

L10R

11001-4003-002-2020-00067-00